

ORDENANZA PARA LA PROMOCION
DE LA CULTURA, EL ARTE, EL
DEPORTE Y LA RECREACION EN EL
CANTON PALANDA.



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DEL CANTON PALANDA

La Carta Magna Ecuatoriana ha establecido que los Gobiernos Autónomos Municipales gozan de autonomía política (Art 238) así mismo el COOTAD en su Art. 5, ratifican esta autonomía y es en base a estas disposiciones legales hemos creído conveniente la creación de esta ordenanza. Todo esto claramente enmarcado en la Constitución de la República del Ecuador donde se garantiza a los Ecuatorianos el derecho al buen vivir y puntualizado en este derecho esta la recreación y el esparcimiento, la práctica del deporte y el tiempo libre según reza el Art. 24 de la citada Norma Legal.

Debemos considerar al deporte como toda forma de actividad física que aporta principalmente al bienestar físico y emocional y que nos ayuda a complementar las relaciones interpersonales e incluso en muchos casos a rescatar la cultura con los juegos tradicionales que ayudan a mantener viva la memoria colectiva, que incluso la UNESCO declaro al deporte como “UN DERECHO FUNDAMENTAL PARA TODOS”

Una de las competencias que tienen los GAD Municipales es la de “promover y patrocinar la cultura, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón” según consta en el Art. 54 literal q del “COOTAD”.

En la actualidad se hace más evidente y necesario la práctica y fomento del Deporte ya que es a través de este medio que podemos apartar a nuestros niños y jóvenes de los vicios que aquejan a la sociedad actual y que han hecho que la misma cada día se vea más convulsionada y muy especialmente en la actualidad con la dependencia tecnológica de nuestros menores.

Así mismo se pretende con la implementación de esta ordenanza poder fomentar y desarrollar de manera más efectiva la práctica del deporte y con ello llegar a masificar esta actividad.

Es mi compromiso trabajar por la niñez y juventud de nuestro Cantón y estoy convencido que el fomento de la práctica deportiva es tan solo uno de los pasos que hay que ejecutar en favor de ellos pero esta administración está encaminada a mejorar la calidad de vida de mis conciudadanos y poder cumplir con el buen vivir que ha sido en ideal tan anhelado por nuestra comunidad Palandense.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
PALANDA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del Art. 380 de la Constitución de la República, establece como responsabilidad del Estado “Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural”.

Que, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas “el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”.

Que, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”.

Que, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, es indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte y la recreación, que inciden en el aspecto social y tienen cumplida realización en la Conmemoración Cantonal que celebran sus habitantes con la activa participación de las diferentes autoridades del cantón;

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes: “7 Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común”; “8 Afirmar y fortalecer la identidad nacional,

las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad” y “8.7 potenciar la diversidad y el patrimonio cultural.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la vigente Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTÓN PALANDA

Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas y artísticas en el cantón Palanda a fin de resaltar los valores de nuestra nacionalidad ecuatoriana, con la participación activa de niños, niñas y ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir.

Art. 2.- Objetivos Específicos.- A través de esta ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda cumplirá con los siguientes objetivos:

a) Impulsar el desarrollo de las actividades deportivas, culturales y artísticas con la local, especialmente en las fechas de recordación cantonal.

b) Aprovechar el uso del tiempo de la comunidad en actividades artísticas y culturales.

c) Generar espacios idóneos para el arte, la cultura, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a través de las conmemoraciones cantorales con la activa participación ciudadana.

d) Formular y desarrollar actividades macro que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos claves:

- Desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales.
- Actividades de orden cultural, deportivas y recreativas.

- Desarrollo de ferias, festivales artísticos y de promoción económica.
- Potencializar los atractivos turísticos.

Art. 3.- Clases de Eventos: Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda llevará a cabo:

a) **EVENTOS CULTURALES:** Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

b) **EVENTOS DEPORTIVOS:** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por la Unidad de Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo

Descentralizado del Cantón Palanda, y las comunidades, barrios siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

c) **EVENTOS RECREACIONALES:** Los festivales, bazares, conmemoraciones, y reuniones de carácter cívico, gastronómico y concursos, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda, las comunidades locales, las organizaciones culturales y deportivas, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda podrá utilizar sus fondos en la implementación y desarrollo de los proyectos culturales, deportivos, artísticos y recreativos que se contemplen en la planificación institucional y con las asignaciones presupuestarias que se hubieren previsto para el efecto.

Art. 5.- Se exaltarán los sentimientos cívicos en los eventos de carácter cultural y difusión de las artes, el deporte y la recreación en pro del fortalecimiento de la comunidad cantonal.

Art.- 6.- El Concejo Municipal a través de una de sus comisiones elaborará los respectivos proyectos vinculados al ámbito cultural, deportivo, recreacional y del arte de acuerdo a lo previsto en la planificación institucional y al presupuesto asignado para su ejecución.

Art.- 7.- Formular el presupuesto anual con las asignaciones respectivas que servirá para el mantenimiento de las actividades culturales, deportivas, recreacionales que serán planificadas y coordinadas con la participación ciudadana; y, realizar el seguimiento y evaluación.

Art.- 8.- Coordinar con las instituciones públicas y privadas la programación y ejecución de los planes y programas culturales, deportivos, además de efectuar las acciones necesarias para el financiamiento de los proyectos a ser ejecutados en el cantón.

Art. 9.- Del seguimiento y aplicación de esta ordenanza, se encargará a la unidad de Cultura y Deportes que el Gobierno Descentralizado del Cantón Palanda.

Art. 10.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación realizada en las formas determinadas en el COOTAD.

Dada y firmada en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Palanda, el 29 de Noviembre de 2019.

Sr. Segundo Aurelio Mejía Bermeo

Dr. Diego Fernando Arias Matailo

ALCALDE DEL CANTÓN PALANDA
PALANDA

SECRETARIO GENERAL DEL GAD

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

CERTIFICO.- Que la presente “ORDENANZA PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL CANTON PALANDA”, fue conocida y discutida en dos debates, aprobada en segunda y definitiva instancia por el Concejo Municipal del Cantón Palanda, durante las sesiones ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2019 y extraordinaria de fecha 29 de Noviembre de 2019, respectivamente; conforme lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Palanda, 18 de Diciembre de 2019, a las 18h00.

Dr. Diego Fernando Arias Matailo

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN PALANDA

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN PALANDA.- A los 03 días del mes de Diciembre del 2019, a las 10h00: VISTOS.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente ordenanza al señor Alcalde, para su correspondiente sanción.

Dr. Diego Fernando Arias Matailo

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN PALANDA

ALCALDÍA DEL CANTÓN PALANDA.- A los 04 días del mes de Noviembre de 2019, a las 10h30; de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador, la SANCIONO para que entre en

vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palanda.

Sr. Segundo Aurelio Mejía Bermeo

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN PALANDA

Proveyó y firmó la presente ordenanza el Sr. Segundo Aurelio Mejía Bermeo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palanda, el 19 de Diciembre de 2019.- LO CERTIFICO.

Dr. Diego Fernando Arias Matailo

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL CANTÓN PALANDA